

CONMEMORACIÓN DÍA DEL CAMPESINADO

Observatorio Unidad para las Víctimas

“Sembrar Dignidad, Cosechar Justicia, Cultivar Memoria”

El Observatorio de la Unidad para las Víctimas se une a la conmemoración del día del campesinado, elaborando un documento tipo “especial” el cual busca aportar al reconocimiento de esta población como sujetos de especial protección constitucional, víctimas del conflicto armado y actores claves en la construcción de paz. Identificar, caracterizar y lograr la reparación integral del campesinado es una deuda histórica y un desafío institucional.

También se busca evidenciar el desarrollo normativo que ha contribuido al reconocimiento de esta población, las acciones institucionales en materia de reparación y restitución de tierras a la población campesina, así como los principales logros e iniciativas en marcha por parte de la Unidad para las Víctimas. Como cierre al documento, se presentan recomendaciones estratégicas en materia de política pública.

En esta infografía encontrarás:

- Contexto histórico
- Identificación del campesinado como víctima del conflicto
- Acciones de la Unidad y otras entidades en favor del campesinado.
- Recomendaciones

CONTEXTO HISTÓRICO

El abordaje del campesinado como sujeto histórico plantea la necesidad de una perspectiva de largo aliento que reconozca los múltiples hechos que han configurado su futuro a través del tiempo. Este recorrido pone de relieve la existencia y permanencia de estructuras socioeconómicas desiguales de distribución, acceso y acumulación de la tierra, luchas del campesinado y otros sectores por el reconocimiento de derechos, intentos de consolidar reformas agrarias y contrarreformas que han apuntado a mantener desigualdades socioeconómicas y dinámicas excluyentes en el acceso al poder político.

Del orden colonial a la república

(Siglo XVI – Finales del siglo XIX)



Siglo XVI - 1819

- Con la conquista española se impone el orden feudal, basado en esclavitud, latifundio y el modelo hacendatario. Surgen resistencias de palenqueros y comuneros.

1819 -1831

- La independencia liderada por los criollos conserva las estructuras coloniales del poder, como la propiedad latifundista. Se instaura una república con profundas exclusiones y desigualdades sociales, raciales y de género.

1831 - Final del siglo XIX

- tras la división de la Gran Colombia, emergen élites regionales. El campesinado permanece excluido y subalternizado, sin acceso a tierra ni representación en las esferas del poder, en medio de violencias como la Guerra de los Supremos y la Guerra de los Mil Días.

Primera mitad del siglo XX (1900 - 1949)

1928

- La Masacre de las Bananeras marca un hito de violencia estatal contra los trabajadores. Esta masacre es un ejemplo reconocido del tratamiento represivo a las propuestas de los distintos sectores populares por parte de una elite cada vez más oligárquica (Vega Cantor, 2002).

1940s

- El asesinato de Jorge Eliécer Gaitán y la agudización de la violencia contra el campesinado interrumpen el impulso institucional de la reforma agraria. Se inicia un proceso de urbanización por despojo y colonización.



1960s

- Se crean las guerrillas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Farc-EP Y Ejército de Liberación Nacional ELN (1964) también el Ejército Popular de Liberación (ELN) (1967)
- Se impulsa la reforma agraria con las leyes 135 de 1961 y 1 de 1968. Nace el Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA) y la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC).
- Se instaura la oposición gremial y conservadora que logra obstaculizar la reforma.



1900 - 1920

- Se fortalece la organización campesina en torno a la Reforma Agraria y derechos laborales. La experiencia de la Revolución Mexicana, así como la emergencia de la Unión Soviética plantean un panorama de integración regional y alternativo en medio de un entorno conservador y represivo (Fajardo, 2014).

1930s

- Durante la República Liberal se promulga la Ley 200 de 1936, primer intento de reforma agraria. La organización campesina se articula en sindicatos y ligas.

Segunda mitad del siglo XX (1950 - 1999)

1953 - 1958

- Con el gobierno militar y luego el Frente Nacional, se institucionaliza la exclusión política y la división de poder entre liberales y conservadores. Se agudiza la persecución contra movimientos sociales y campesinos.





1980s

- Aumenta la violencia con el auge del narcotráfico y el paramilitarismo. El genocidio contra la Unión Patriótica.

Comienzo del del siglo XXI (2000 - Actualidad)

2000 - 2010

- El Plan Colombia y la política de Seguridad Democrática consolidan la contrarreforma agraria que inició en el Frente Nacional. Se intensifica la aspersión con glifosato, crece la economía derivada de la palma aceitera y el despojo territorial.

2016

- Se firma el Acuerdo de Paz con las Farc-EP. Se incluye la Reforma Rural Integral y el fortalecimiento de Zonas de Reserva Campesina como apuesta de reparación estructural.



1970s

- El Pacto de Chicoral y el Estatuto de Seguridad fortalecen la contrarreforma agraria. Se criminaliza al campesinado bajo la doctrina del enemigo interno (CEV, 2022).

1990s

- La Constitución de 1991 omite al campesinado como sujeto político. El campesinado reaparece con fuerza hacia mediados de la década con las marchas cocaleras, exigiendo reconocimiento y condiciones de vida dignas.



2011 - 2016

- La Ley 1448 de 2011 reconoce formalmente al campesinado como víctima del conflicto armado. La Cumbre Agraria, campesina, étnica y popular visibiliza nuevamente sus demandas históricas.

2020 - 2022

- El estallido social y la elección del gobierno de Gustavo Petro reabren posibilidades para la restitución de tierras y cumplimiento de reformas pendientes. Se renueva el protagonismo del campesinado en la agenda nacional.

Este breve recorrido se evidencia patrones de desconocimiento y exclusión del campesinado, como lo reconoció la Comisión de la Verdad: “la invisibilización histórica del campesinado ha sido un factor que ha permitido su despojo sistemático, su marginación política y el uso de la violencia para disciplinar sus formas de organización” (CEV, 2023, p. 267).

Esta situación ha sido identificada por el Estado colombiano, por lo que su desarrollo constitucional y normativo reconoció al campesinado como sujeto de especial protección constitucional, considerando que esta población ha sido afectada de forma desproporcionada y diferencial por prácticas de discriminación y vulneración de sus derechos individuales y colectivos.

En este contexto, es pertinente repasar los principales desarrollos normativos y conceptuales que cobijan al campesinado y se han orientado al acceso y garantía de sus derechos.

» La Sentencia STP 2028 de 2018 de la Corte Constitucional ordenó conceptualizar, identificar y cuantificar al campesinado, como respuesta a una acción de tutela de más de mil personas campesinas que pedían ser incluidas de forma clara en las estadísticas nacionales.

» El acto legislativo 01 de 2023, que modifica la constitución política en su artículo 64, reconoció al campesinado como sujeto de derechos y de especial protección constitucional.

» EL artículo 9 de la Ley 2421 de 2024, que modifica la Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, incluyó dentro de los grupos sujeto especial de garantías y medidas de protección a las personas campesinas.

En respuesta a la sentencia STP 2028 se ha definido al campesinado como “sujeto intercultural, que se identifica como tal; involucrado vitalmente en el trabajo directo con la tierra y la naturaleza, inmerso en formas de organización social basadas en el trabajo familiar y comunitario no remunerado o en la venta de su fuerza de trabajo” (ICANH, 2020; DANE, 2022).

Normatividad que reconoce al campesinado como Sujeto de Especial Protección Constitucional

1994

Ley 160

Campesino sujeto de reforma agraria y desarrollo rural.

2004

Sentencia T-025 de 2004

Declaró el estado de cosas inconstitucional en materia de atención a la población desplazada en Colombia.

2009

Auto 008

Establece lineamientos para garantizar los derechos de las mujeres desplazadas, reconociendo su especial situación de vulnerabilidad y riesgo.

2017

Sentencia C-077

Reconoce al campesinado como sujeto de especial protección y consolida un corpus iuris para garantizar sus derechos frente a políticas agrarias.

2016

Sentencia SU-235

Identidad campesina.

Sentencia SU-426

Campesino como víctima del conflicto armado.

2011

Auto 219

Evalúa el cumplimiento de las órdenes de la Sentencia T-025 y advierte fallas persistentes en la atención a la población desplazada.

Art 13 de la ley 1448

Identifica al campesinado como un grupo susceptible de sufrir infracciones al derecho internacional humanitario y violaciones a los derechos humanos.

2018

Sentencia STP 2028

Ordena al Estado reconocer al campesinado como sujeto de derechos, integrarlo en las estadísticas oficiales y formular políticas públicas específicas.

Resolución 73/165

Se aprueba la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en zonas rurales.

2019

Art 253 de la ley 1955

Política pública diferenciada para población campesina.

Directiva 007

Lineamientos para el reconocimiento, prevención, promoción y defensa de los derechos del campesinado .

2021

Sentencia C-300

Permite actividades agropecuarias de bajo impacto en los páramos, protegiendo tanto el ecosistema como los derechos de las comunidades campesinas.



2024

Sentencia T-120

Restitución de tierras diferencial y prevalente con enfoque campesino.

Sentencia T-123

Campesinado como enfoque de riesgo.

2023

Ley 2294

Adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, orientado a convertir a Colombia en una potencia mundial mediante justicia social, ambiental y económica.

Artículo 64

Modificado protege el derecho progresivo de los campesinos a acceder a la tierra.

Artículo 65

Fomentará el desarrollo agropecuario y garantizará el acceso a una alimentación sana y suficiente.

2022

Sentencia SU-288

Reafirma que los bienes baldíos no pueden ser adquiridos por prescripción y son propiedad exclusiva del Estado.

Artículo 66

El Estado podrá condonar o modificar las deudas agrarias en favor de pequeños productores rurales en condiciones especiales.

Sentencia SU-546

Derecho a defender derechos campesinos, liderazgos campesinos, guardias campesinas, etc.

Fuente: Subdirección de Valoración y Registro

ACERCAMIENTO A LA IDENTIFICACIÓN DEL CAMPESINADO COMO VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO

Una de las deficiencias de la Ley 1448 de 2011 fue no incluir, entre las opciones de autorreconocimiento del Formato Único de Declaración (FUD), la categoría de campesinado, junto a las marcas étnicas, de género y de discapacidad.

Por esta razón, los datos históricos del Registro Único de Víctimas (RUV) no reflejan en su totalidad el número de víctimas individuales campesinas registradas oficialmente, lo que ha provocado un subregistro y ha contribuido a un mayor desconocimiento del campesinado como sujeto de derechos.

No obstante, es importante señalar que la figura de Sujetos de Reparación Colectiva a reconocido a las comunidades campesinas desde la entrada en vigor de la Ley 1448 de 2011. Además, en 2024 se llevaron a cabo procesos técnicos y metodológicos para captar el autorreconocimiento campesino en las solicitudes de ingreso al RUV. Paralelamente, se han realizado ejercicios estadísticos y estudios sociales que buscan evidenciar los impactos del desplazamiento forzado y los múltiples tipos de violencia que ha enfrentado el campesinado en el marco del conflicto armado.

Los diferentes estudios y aproximaciones estadísticas coinciden en que, la mitad o más de la mitad de las víctimas del conflicto armado registradas oficialmente en Colombia, son campesinas. Estas son algunas de las cifras y principales dinámicas de victimización que se han caracterizado:

➤ A partir de datos del 2020¹, la **Comisión de la Verdad** estimó que:



el **45%** de las personas afectadas por los distintos hechos victimizantes reconocidos en la Ley 1448 son campesinos.



Del total de víctimas afectadas por desplazamiento forzado desde 1985 hasta 2020, el **45,8%** eran campesinas.

Las principales afectaciones al campesinado identificadas por la comisión de la verdad fueron:



Territoriales

- Despojo de tierras.
- Pérdida de control territorial.
- Afectación a la sostenibilidad territorial campesina.



Culturales

- Estigmatización del campesinado como colaborador de grupos armados.
- Amenazas a la vida cotidiana campesina.
- Pérdida del vínculo simbólico con la tierra.

¹ Información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) sobre la tasa de ruralidad y del RUV.



Productivas

- Pérdida de condiciones óptimas para cultivar.
- Destrucción de economías familiares rurales.
- Impuestos y control sobre cosechas por parte de actores armados.



Organizativas

- Persecución de líderes.
- Ruptura de redes comunales.
- Asesinato de dirigentes.

» En 2022, con datos del **Centro Nacional de Memoria Histórica de Justicia**, identificó:



- **251.988** campesinos víctimas de violencia sociopolítica entre 1958 y 2020.
- De justicia también estimó que, a corte del primer trimestre del 2019 el **63%** del total de personas afectadas por desplazamiento forzado y el **58,2%** de víctimas de violencia sociopolítica corresponden a población campesina.

Un ejercicio estadístico de estimación realizado en 2024, coordinado entre el DANE y la Red Nacional de Información de la Unidad para las Víctimas, permite una aproximación a los datos históricos sobre el campesinado como víctima del conflicto

Este estudio estima la población campesina víctima en Colombia, abordando un enfoque diferencial y territorial. Además, analiza el impacto del conflicto armado sobre derechos fundamentales como la identificación, el trabajo, la educación y la vivienda, en el año 2022. Para ello, se utilizó información anonimizada proveniente del convenio interinstitucional 1961 de 2023, celebrado entre el DANE y la Unidad para las Víctimas, principalmente de la Encuesta de Calidad de Vida (GEIH) y del Registro Único de Víctimas (RUV). Se hace énfasis en estos derechos debido a la amplitud y relevancia de la fuente GEIH.

Asimismo, se aplicó una metodología de evaluación de impacto que establece un grupo de tratamiento y otro de control. El grupo de control está conformado por personas campesinas que han sufrido al menos uno de los 15 hechos victimizantes registrados en el RUV, incluyendo víctimas de desplazamiento forzado. Por otro lado, el grupo de tratamiento está compuesto por personas campesinas que no han sido victimizadas.



La población colombiana es de
50.495.179
millones de personas.

14.886.720, el **29,5%** de la población del país, son campesinos.



8.219.191

Víctimas estimadas del conflicto armado.

4.176.087 campesinos víctimas.

28,1% del total de la población campesina y **50,8%** de todas las víctimas registradas.

Algunos datos importantes de este ejercicio de aproximación evidencian la necesidad de un enfoque de campesinado interseccional, de género y para los jóvenes:



24,3%

de las víctimas campesinas son **niñas, niños y adolescentes** entre 0 a 17 años



14,6%

son personas **mayores de 60 años**



18,8%

como **negro o afrocolombianos**



8,9%

como **indígenas**

El **27%** se autoreconoce dentro de algún grupo étnico:

En materia de mercado laboral:

- La población víctima campesina presenta una tasa de desempleo general de **9,3%**.
- La tasa de desempleo de las mujeres campesinas dobla la de los hombres (**14,9% frente a 6,1%**), mientras que la tasa de ocupación en trabajo remunerado de los hombres es más del doble que la de las mujeres (**74,1% frente 35,7%**).
- En términos de ciclo vital, la población campesina entre 15 y 18 años son quienes presentan la tasa más alta de desempleo, con **15,3%**.

Para 2022, 1 de cada 10 personas campesinas víctimas del conflicto armado estaban sin empleo y 2 de cada 10 presentaban algún tipo de pertenencia étnica.

En materia de educación:

- El **13,7%** de las víctimas del conflicto armado campesinas mayores de **3** años no saben leer ni escribir.
- El **11,8%**, aproximadamente **1** de cada **10**, no cuenta con ningún nivel educativo.
- Tan solo **2** de cada **10** ha finalizado el bachillerato y menos del **1%** cuenta con estudios superiores.

En materia de vivienda:

- El **58,8% (884.676)** de los hogares campesinos víctimas se encuentra en déficit habitacional.
- Un **25,8%** de la jefatura en hogares campesinos víctimas con déficit habitacional se identifica como población negra, afrocolombiana, raizal o palenquera.

6 de cada 10 hogares campesinos víctimas del conflicto armado se encuentra en déficit habitacional, de estos 6, 2 tienen déficit habitacional por fallas estructurales.

LAS COMUNIDADES CAMPESINAS COMO SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA

Como se enunció líneas arriba, desde su puesta en marcha, la Ley 1448 de 2011 reconoció dentro de las categorías de Sujetos de Reparación Colectiva (SRC) a comunidades, grupos y organizaciones campesinas. Muchos de los SRC campesinos están conformados por comunidades que fueron victimizadas en la etapa más intensa del conflicto armado interno, a finales de los 90 y la década del 2000. Desplazamientos masivos, despojo de tierras, masacres, desapariciones forzadas y vinculación de niñas, niños y adolescentes fueron algunos de los repertorios de violencia que enfrentaron las comunidades campesinas del país.

Alrededor del 23% (257) del total de SRC incluidos históricamente en el RUV corresponde a comunidades, grupos u organizaciones campesinas.

- El **32% (+ de 80)** de los SRC campesinos se denominan corregimientos o comunidades de corregimientos, lo que da cuenta del alcance del nivel organizativo a nivel local, así como de las afectaciones colectivas.
- Muchas de estas comunidades campesinas están en procesos de restitución de tierras, desarrollan acciones de memoria, promoción de figuras territoriales y economías locales.

Mapa 1. SRC campesinos por departamento

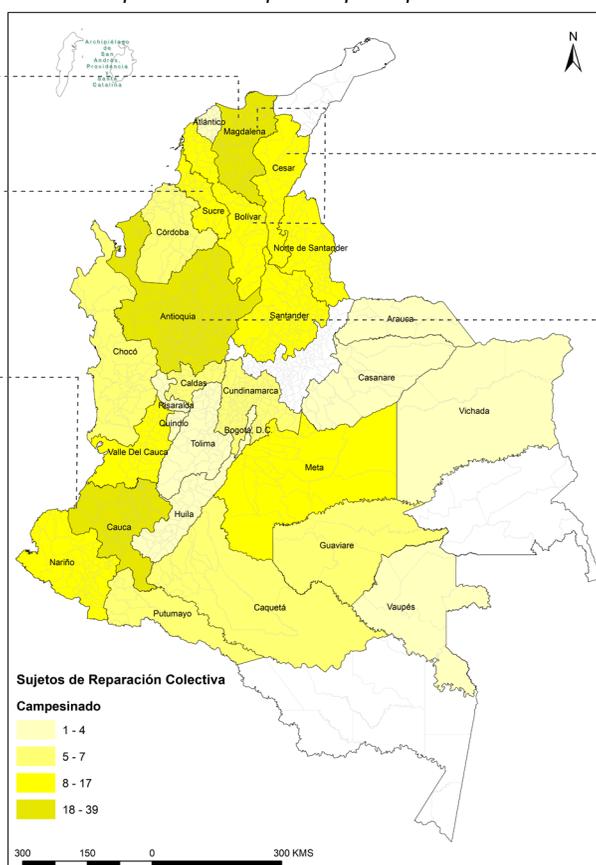
Magdalena

Es el tercer departamento con más SRC campesinos: **9% (22)**

Cauca concentra el **9% (23)** de SRC campesinos.

Cajibío (4) suma la mayoría de SRC.

Ovejas, en Sucre es el municipio con más SRC campesinos a nivel nacional.



Magdalena, Bolívar y Cesar reúnen el **21%** de los SRC.

El **15% (39)** de los SCR campesinos pertenecen al departamento de **Antioquia**

El municipio de **Turbo (5)** cuenta con la mayor cantidad de SRC a nivel departamental.

Además de desplazamientos masivos y despojo de tierras, acciones como confinamientos también han sido utilizados para hostigar al movimiento campesino, como en el caso de la Zona de Reserva Campesina del Valle del Río Cimitarra entre 2002 y 2005, y las marchas cocaleras en Caquetá en 1996. En el primer caso, los paramilitares instalaron retenes que impidieron el transporte de alimentos; mientras que, en el segundo, el Ejército restringió el paso de alimentos, medicamentos y combustible y cobró dinero a la población civil para permitir su transporte.

ACCIONES ESTATALES EN FAVOR DEL CAMPESINADO

Las acciones gubernamentales orientadas al reconocimiento y reparación colectiva e individual de la población campesina en Colombia son esenciales para mitigar el desconocimiento histórico de las realidades de los campesinos y campesinas en el país y, por consiguiente, de las afectaciones diferenciales del conflicto armado en sus diversas formas de agremiación, organización, arraigo cultural, prácticas comunitarias, generación de economías familiares rurales, entre otras.

Avances en la identificación y reparación del campesinado

Avance de la reparación colectiva: El 22% de los Planes Integrales de Reparación Colectiva de SRC campesinas han sido implementados y el 42% se encuentra en fase de implementación.



En atención a su labor misional, la Dirección de Registro y Gestión de la Información (DRGI) ha conformado la Mesa Técnica de Campesinado Víctima del Conflicto Armado (MTCVCA) que, a partir del trabajo de varios equipos ha avanzado en acciones como:

- **Generar lineamientos técnicos para la construcción de la Guía de estandarización de variables del campesinado víctima del conflicto armado en el Subcomité de Información del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV).**
- **Construir lineamientos para la valoración de solicitudes de inclusión al RUV con enfoque diferencial de campesinado.**
- **Implementar el Plan de Formación: Formando Camino, orientado a la transversalización del enfoque diferencial de campesinado de forma general en la Entidad.**
- **Proponer lineamientos para la inclusión del enfoque diferencial campesino en el marco de la formulación del CONPES de soluciones duraderas.**

Las modificaciones en los formatos de declaración permiten que, desde octubre de 2024, la Unidad para las Víctimas registre la información de las personas que se auto reconocen como campesinas. Aunque son datos incipientes, son un paso más en el reconocimiento del campesinado como víctima del conflicto armado, y empiezan a arrojar elementos de análisis para la formulación y ejecución de acciones en materia de política pública.

La inclusión del campesinado en el Registro Único de Víctimas (RUV) es resultado de los procesos de actualización del Formato Único de Declaración (FUD), llevados a cabo desde 2023 hasta la fecha, los cuales se evidencian en la versión dos (2) del del Formato Único de Declaración (FUD). Dado el número de modificaciones previstas para las versiones del FUD para declaraciones individuales y masivas, se optó por emitir una versión preliminar que atendiera los requerimientos prioritarios, incluyendo la categoría de “campesinado”. Esta versión previa se desarrolló de manera paralela a la formalización del formato, junto con la definición de la información que debía incluirse en la cartilla de diligenciamiento.

En cuanto a la formalización de estos cambios, y siguiendo los lineamientos del Procedimiento de Control de la Información Documentada V13, la actualización se realizó mediante el Formato para Cambios en los Documentos del SIG. Esta versión fue emitida el 21 de octubre de 2024, fecha en la cual la versión dos (2) del formato fue formalizada y las modificaciones quedaron aprobadas en su totalidad, tanto en la versión física como en la modalidad Toma en Línea.

» Desde octubre del 2024 se reportaron:



61.046 hechos victimizantes que afectaron a **43.911 víctimas campesinas** en todo el territorio nacional.



23% de las víctimas campesinas son niñas, niños y adolescentes entre 0 y 17 años, **18,5%** son jóvenes entre 18 y 29 años; y **13%** son personas mayores de 60 años.



10% se auto reconocen como negro(a) o afrocolombiano(a) y **7%** como indígenas.



Es destacable que en un período de tiempo tan corto se han declarado eventos que abarcan toda la vigencia de la Ley **(desde 1985)**.



La información sobre la ubicación actual de las víctimas de origen campesino nos muestra como el **47%** de ellas se ha desplazado a las ciudades, lo que nos indica también el abandono de las actividades rurales por parte de esta.

Respecto a la pertenencia étnica reportada por las víctimas campesinas, es importante destacar la interseccionalidad entre esta variable y el auto reconocimiento como campesino. Ambas hacen referencia a formas de identificación y reconocimiento social, pero en la práctica pueden coexistir en una misma persona.

Es decir, que pertenecer a un grupo étnico no excluye a una persona de identificarse también como campesino o de ser reconocida como tal. Los datos del RUV muestran que, de las personas que se auto reconocen como campesinas, el 17,32% también tiene un autorreconocimiento étnico, siendo principalmente indígena, negra o afrocolombiana.

Este hallazgo implica que las instituciones deben dar respuestas a la manera en que estas variables se entrelazan, para atender de manera oportuna a poblaciones que, desde su cosmovisión particular, establecen una relación diferencial con la tierra, el trabajo en ella, la organización social y productiva.

Mapa 2. Víctimas por lugar de ocurrencia desde octubre de 2024 con autorreconocimiento campesino



Los departamentos con más víctimas campesinas reportadas son **Norte de Santander (36,7 %)**, **Antioquia (10,2 %)**, **Bolívar con (7,3 %)**, **Nariño (6,5 %)** y **Cauca (5,5 %)**.

- Estos datos evidencian la emergencia humanitaria de la subregión del Catatumbo ocurrida desde inicio de 2025.

Avances en el acceso y formalización de la tierra.

Los compromisos adquiridos por la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y establecidos en el Plan Marco de Implementación (PMI)² con la población campesina, presentan avances significativos³:

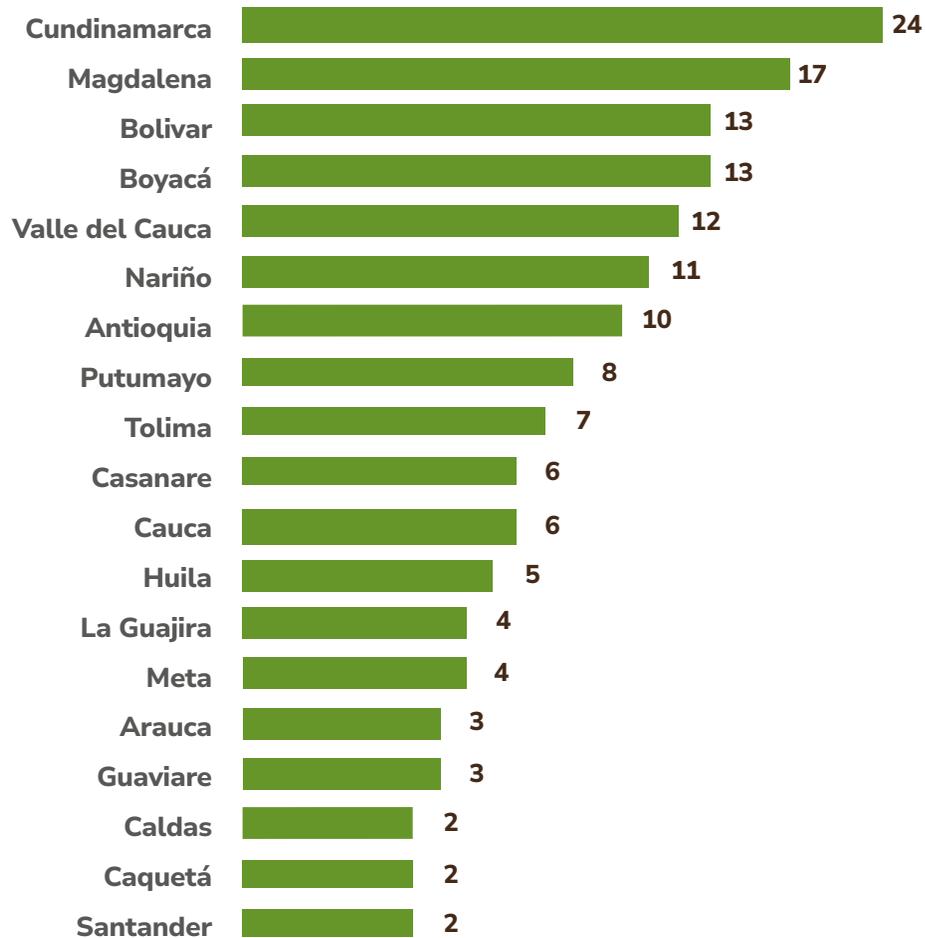
- Se adjudicaron cerca de 17.178 hectáreas a 2.265 familias, beneficiando a 990 mujeres campesinas que han labrado la tierra durante los últimos 20 años en el municipio de Puerto Gaitán, Meta.
- Se expidieron 545 títulos a población campesina en 11 departamentos (Bolívar, Boyacá, Caquetá, Cauca, Huila, Magdalena, Meta, Sucre, Tolima, Guaviare y Nariño).

²Es importante recordar que, el Plan Marco de Implementación (PMI), orienta las políticas públicas requeridas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Acuerdo Final de Paz. También, facilita el seguimiento por parte de las diferentes instancias dispuestas para esto.

³Corte de la información a 31 de diciembre de 2024

- Se adjudicaron 127 parcelas correspondientes al predio de mayor extensión denominado El Tomo que cuenta con 3. 413 hectáreas + 6115 M2 y está ubicado en la vereda Murujuy, municipio de Puerto Gaitán (Meta). “Se realizó entrega formal de los títulos de propiedad a las familias campesinas que resultaron adjudicatarias”.
- Para el día de la mujer se preparó la entrega de títulos de formalización de 2.487,27 hectáreas a 541 mujeres como únicas propietarias o copropietarias en los departamentos de Bolívar, Boyacá, Meta y Putumayo.
- La entidad entregó 3.037,21 hectáreas de tierras a 11 asociaciones de mujeres, beneficiando a 209 mujeres rurales de Antioquia, Atlántico, Córdoba, Huila y Magdalena

Durante la vigencia del año 2024, se adelantó la conformación de 155 Comités Municipales de Reforma Agraria (CMRD), que facilitan la concertación entre las entidades gubernamentales, las juntas de acción comunal y organizaciones campesinas legalmente constituidas.



Jurisdicción agraria y rural

Con la expedición de Acto Legislativo 03 del 2023 se creó la Jurisdicción Agraria y Rural, con el objetivo de garantizar la existencia de jueces y magistrados dedicados exclusivamente para resolver conflictos agrarios en todo el territorio nacional.

En particular, la Jurisdicción atiende conflictos asociados con:

- Uso y tenencia de la tierra.
- Contratos de aparcería y otros contratos agrarios.
- Lanzamientos por ocupaciones de hecho.
- Uso de recursos comunales en predios agrarios.
- Posesión de predios rurales privados.
- Servidumbres agrarias.
- Actuaciones de la Agencia Nacional de Tierras (ANT).

El Gobierno Nacional radicó el proyecto de Ley 183 de 2024, buscando establecer la estructura, funcionamiento y competencias de la Jurisdicción, así como el procedimiento especial agrario y rural. Actualmente, se espera que termine su curso en las plenarios del Senado de la República y Cámara de Representantes

A través de la ANT, en el Gobierno del Cambio se han constituido 13 nuevas Zonas de Reserva Campesina (ZRC) en 643.381 hectáreas.

- En los departamentos de Antioquia, Meta, Cauca, Cundinamarca y Córdoba, entre otros.
- Estas zonas aseguran que las comunidades rurales puedan planear su desarrollo territorial de manera autónoma y perdurable

RECOMENDACIONES

- Actualizar el Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género (Resolución 0041 de 2022), así como los lineamientos técnicos y conceptuales, para que las áreas misionales puedan aplicar e incorporar el enfoque diferencial campesino en todos los procesos institucionales (Resolución 00236 de 2020). También, fortalecer el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas para garantizar la representación de las víctimas campesinas (Resolución 1668 de 2020), entre otros.
- Realizar ejercicios de caracterización del campesinado víctima en sus respectivas territorialidades, para entender mejor sus realidades y necesidades.
- Mejorar los registros administrativos y promover la interoperabilidad entre las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), incluyendo variables de identificación y caracterización que permitan una atención diferenciada, prevalente e integral, como sujetos de protección constitucional.
- Avanzar en la implementación de la reforma rural integral contemplada en el punto 1 del Acuerdo Final, así como en los procesos de restitución de tierras, para garantizar la reparación integral, superar la vulnerabilidad y facilitar el retorno efectivo de la población campesina a sus territorios.
- Articular esfuerzos para proteger a líderes y lideresas campesinas, así como a defensores de Derechos Humanos, en zonas afectadas por presencia de grupos armados.
- Fortalecer la participación de organizaciones y comunidades campesinas en la interlocución con instituciones estatales, promoviendo su participación y veeduría en planes de desarrollo municipales y departamentales.
- Continuar la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y la Reforma Rural Integral, reconociendo su aporte en el proceso de reparación integral y en la construcción de condiciones para garantizar derechos y reducir vulnerabilidades.
- Fortalecer la formulación de iniciativas productivas y brindar asistencia técnica a la población campesina, mediante capacitación, actualización, cofinanciación de proyectos y adjudicación de capital semilla, en cumplimiento con la resolución 1312 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Reforma Rural.
- Garantizar la participación equitativa de las mujeres campesinas en la política agraria, rutas y planes de restitución, así como en la creación de proyectos productivos que cierren las brechas de género, en cumplimiento con el Decreto 1396 de 2024.
- Fomentar la participación juvenil campesina, mediante el fortalecimiento de la Red Nacional de Jóvenes Rurales y la contratación de cooperativas jóvenes para desarrollar espacios de trabajo en el territorio.
- Incluir servicios de atención psicosocial desde el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral, dirigidos a la población campesina víctima del conflicto.
- Continuar en el Centro Nacional de Memoria Histórica con procesos de investigación y memoria, que recojan las voces campesinas sobre violencias agrarias, conflictos territoriales y convivencia, siguiendo las recomendaciones de la Comisión de la Verdad.
- Promover iniciativas de construcción de paz y participación intercultural en territorios donde conviven campesinos, indígenas y afrocolombianos, mediante diálogos, espacios de concertación y resolución de conflictos.
- Implementar el trazador presupuestal del campesinado (creado por el Acto Legislativo 01 de 2023) como herramienta obligatoria para monitorear la inversión pública en el sector rural, en línea con el Decreto 1004 de 2024.
- Seguir impulsando modelos productivos agrícolas que integren la protección del medio ambiente y la convivencia intercultural, en coherencia con los Planes de Vida Digna y en el marco de los Territorios Campesinos Agroalimentarios (TECAM), así como fortalecer y crear nuevas Zonas de Reserva Campesina para estabilizar las economías agrarias.

UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Gloria Isabel Cuartas Montoya
Directora (E) General

Lyda Yessenia Camacho Gualdrón
Subdirector General

Diana Marcela Bustamante Arango
Directora de Registro y Gestión de la Información

Jhoan Felipe López Castillo
Subdirector de la Red Nacional de Información

Natalia Colmenares Rincón
Subdirección de Valoración y Registro

Jhon Edier Jaramillo Ferro
José Guillermo Contreras Lovera
Daniela Stefania Herrera Prada
Franz Alexander Barbosa Reyes
Carlos Esteban Diaz Alzate
Edgar James Rey Alba
Jorge Andrés Bernal Castro
Julián Cortes Urquijo
Diego Eduardo Davila Benavidez
Observatorio Unidad para las Víctimas



**Unidad para
las Víctimas**

Línea de atención nacional

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa

Carrera 85D No. 46A - 65

Complejo Logístico San Cayetano

Bogotá, D.C.